

# ACUERDO 103 DE 1995

(Diciembre 14)

---

Por el cual se crean los Programas académicos de Tecnología en Electricidad y Tecnología en Máquinas y Herramientas y se establecen los planes de estudio correspondientes.

## EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA,

en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 120 de 1993, y

### CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 faculta a la Universidad para adelantar programas de formación en ocupaciones, dentro de las cuales se consideran las tecnologías.

Que los informes de la Misión para la Modernización de la Universidad Pública sugieren a las Universidades establecer mecanismos de cooperación con Instituciones Tecnológicas, para ofrecer programas de profesionalización por ciclos cortos y brindar a los bachilleres mayores posibilidades de acceso a la educación superior.

Que la UPTC cuenta con recurso humano altamente capacitado para apoyar los programas propuestos y que puede celebrar convenios para apoyarlos específicamente, con recursos físicos y humanos.

Que, previo concepto favorable del Comité de Currículo de la Escuela de Ciencias Físicas y El Consejo de la Facultad de Ciencias, el Honorable Consejo Académico, en su sesión No. 29, del 14 de noviembre de 1995, recomendó la creación de los programas de Tecnología en Electricidad y Tecnología en Máquinas y Herramientas en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y la aprobación de los planes de estudio correspondientes.

### ACUERDA:

**002243. ARTICULO PRIMERO.** Crear los programas de "Tecnología en Electricidad y Tecnología en Máquinas y Herramientas" adscritos a la Escuela de Ciencias Físicas, de la Facultad de Ciencias, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y aprobar, para

estos programas, los planes de estudio respectivos, en la forma en que se exponen en el presente Acuerdo.

**002244. ARTICULO SEGUNDO. Objetivos.** Actualizar el recurso humano ya vinculado al sector productivo, en concordancia con las nuevas tecnologías y capacitarlo para innovar procesos.

Capacitar el recurso humano que no esté vinculado al sector productivo, para ponerlo al servicio del desarrollo tecnológico de la región, generando microempresas o alimentando con mano de obra calificada la pequeña y mediana industria, de acuerdo con la ciencia y las tecnologías modernas.

Brindar a un amplio sector de la población la posibilidad de ingresar a la Universidad.

**002245. ARTICULO TERCERO.** Título a expedir. De conformidad con lo establecido en la Ley 30 de diciembre 29 de 1992, artículo 25, la UPTC otorgará a los estudiantes que hayan cursado todas las asignaturas del plan de estudios de "TECNOLOGIA EN ELECTRICIDAD" o "TECNOLOGIA EN MAQUINAS Y HERRAMIENTAS" y que hayan cumplido con los requisitos contenidos en el presente Acuerdo, los que exija la Facultad de Ciencias y la Universidad en general, el título "TECNÓLOGO EN ELECTRICIDAD o" TECNOLOGO EN MAQUINAS Y HERRAMIENTAS", respectivamente.

**002246. ARTICULO CUARTO. Perfil profesión**

a. El Tecnólogo en Electricidad debe tener una buena formación en Ciencias Básicas e Informática, una fuerte formación práctica en el manejo comercial, doméstico e industrial, de la electricidad y sus aplicaciones, con fundamentos de electrónica. Debe tener conocimiento teórico de administración y gerencia, en manejo de personal y presupuesto. Debe ser conocedor de su entorno socio-cultural y poseer fundamentación humanística, ética y moral, que le permita desenvolverse socialmente. Debe estar en capacidad de asumir retos inesperados en su desempeño laboral.

b. El Tecnólogo en Máquinas y Herramientas debe tener una buena formación en Ciencias Básicas e Informática, una fuerte formación práctica en el manejo comercial, doméstico e industrial, de la mecánica y sus aplicaciones. Debe tener conocimiento teórico de administración y gerencia, en manejo de personal y presupuesto. Debe ser conocedor de su entorno socio-cultural y poseer fundamentación humanística, ética y moral, que le

permita desenvolverse socialmente. Debe estar en capacidad de asumir retos inesperados en su desempeño laboral.

**002247. ARTICULO QUINTO. Perfil Ocupacional.** Los tecnólogos podrán desempeñarse, por sí solos, como trabajadores independientes, creando y generando su propia microempresa y asociándose con los mismos fines. Estarán capacitados para emplearse en industrias o empresas a nivel intermedio, como mano de obra calificada, técnicos de mantenimiento industrial o, en los Colegios Técnicos, como instructores.

**002248. ARTICULO SEXTO. Plan de Estudios.**

***A. TECNOLOGIA EN ELECTRICIDAD.***

**PRIMER SEMESTRE**

- MATEMÁTICA(T)	2 horas
- INGLES(T)	1hora
- FÍSICA (T-P)	1hora
- INFORMATICA(P)	4horas

**SEGUNDO SEMESTRE**

- MATEMÁTICAS(T)	2 horas
- SOCIOLOGÍA(T)	1 hora
- INGLES (T)	1 hora
- ELECTRICIDAD (P)	4 horas

**TERCER SEMESTRE**

- CONTABILIDAD Y PRINCIPIOS DE ECONOMIA(T)	1 hora
- ELECTRÓNICA BASICA(T-P)	3 horas
- MAQUINAS ESTADÍSTICAS Y	4 horas

ROTATIVAS(P)	
--------------	--

#### CUARTO SEMESTRE

- ADMINISTRACIÓN EMPRESARIAL(T)	1 hora
- ELECTRÓNICA INDUSTRIAL (P)	4 horas
- LINEAS Y REDES (P)	4 horas

#### QUINTO SEMESTRE

- LEGISLACIÓN LABORAL(T)	1 hora
- INSTALACIONES RESIDENCIALES E INDUSTRIALES(P)	4 horas
- CENTRALES ELECTRICAS Y SUBESTACIONES(P)	4 horas

### B. TECNOLOGIA EN MAQUINAS Y HERRAMIENTAS

#### PRIMER SEMESTRE

- MATEMÁTICAS (T)	2 horas
- INGLES(T)	1 hora
- FÍSICA (T-P)	2 horas
- INFORMATICA-AUTOCAD	4 horas

#### SEGUNDO SEMESTRE

- MATEMÁTICAS (T)	2 horas
- SOCIOLOGÍA(T)	1 hora

- INGLES(T)	1 hora
- MECANICA APLICADA (P)	2 horas
- MECANICA DE TORNO(P)	4 horas

### TERCER SEMESTRE

- CONTABILIDAD Y PRINCIPIOS DE ECONOMIA (T)	1 hora
- MECANICA APLICADA (P)	2 horas
- MECANICA DE FRESADORA	6 horas

### CUARTO SEMESTRE

- ADMINISTRACIÓN EMPRESARIAL (T)	1 hora
- PROGRAMACIÓN DE TRABAJOS EN LOS TALLERES Y COSTOS (T)	1 hora
- MECANICA, ALISADORAS, TORNOS, REVOLVERES, COPIADORES AUTOMÁTICOS(P)	7 horas

### QUINTO SEMESTRE

- LEGISLACIÓN LABORAL (T)	1 hora
- PROGRAMACIÓN DE CNC(T)	1 hora
- MECANICA APLICADA RESISTENCIA Y USO DE MATERIALES	1 hora

- TRATAMIENTOS TERMICOS (P)	6 horas
- MECANICA. TRABAJOS CON CNC: TORNOS Y FRESADORAS (P)	6 horas

**002249. ARTICULO SEPTIMO. Duración.** Los programas de Tecnología en Electricidad y Tecnología en Máquinas y Herramientas tendrán una duración de cinco semestres académicos, definidos según las normas de la UPTC y en concordancia con la metodología semipresencial, regentada y administrada por el IDEAD.

**002250. ARTICULO OCTAVO. Estrategia metodológica.** Las asignaturas teóricas y teórico prácticas se desarrollarán por el sistema de módulos, dirigidos por tutores durante todo el semestre, con las metodologías y las experiencias adquiridas en el sistema de Educación Abierta y a Distancia.

Las asignaturas prácticas, contenidas en los dos Planes de Estudio, se adelantarán en forma presencial en los respectivos talleres, constituyéndose así el sistema semipresencial, el cual exige gran dedicación extra clase por parte del estudiante. Las asignaturas presenciales se reconocerán como cátedra para los efectos presupuestales, por lo cual no se exige la vinculación de profesores de tiempo completo, ni de medio tiempo.

**002251. ARTICULO NOVENO. Jornada.** Los estudiantes matriculados en estos programas tendrán una dedicación de tiempo parcial y en jornada mixta programada los viernes por la noche y los sábados todo el día.

**002252. ARTICULO DECIMO.** Frecuencia de la admisión. La admisión será periódica para cada semestre académico.

**002253. ARTICULO DECIMO PRIMERO.** Se autoriza al Consejo de la Facultad de Ciencias para que efectúe, según las necesidades, cambios menores en los planes de estudios de la Tecnología en Electricidad y la Tecnología en Máquinas y Herramientas, previa recomendación del Comité de Currículo de la Escuela de Física, refrendada por Resolución Rectoral.

**002254. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.** El Consejo Académico velará por el cumplimiento de estos planes de estudio y en cualquier momento podrá adoptar los correctivos del caso, previo concepto favorable del Comité de Currículo y del Consejo de la Facultad.

**002255. ARTICULO DECIMO TERCERO.** El Consejo de la Facultad de Ciencias, y la Escuela de Física quedan facultados para establecer los procesos de tramitación, con miras a oficializar y poner en práctica los programas creados por este Acuerdo.

**002256. ARTICULO DECIMO CUARTO.** Para poner en ejecución los Programas de Tecnología en Electricidad y Tecnología en Máquinas y Herramientas, la UPTC podrá celebrar Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Centro Juvenil Emiliani, con Sede en la Ciudad de Tunja.

**002257. ARTICULO DECIMO QUINTO. Costos.** De acuerdo con las normas de la UPTC el valor de la matrícula será de un salario mínimo mensual, vigente, por cada semestre académico.

**002258. ARTICULO DECIMO SEXTO.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

### **COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Tunja, a los 14 días de diciembre de 1995.

**OLMEDO VARGAS HERNANDEZ,** Presidente;

**HECTOR POMPILIO GUTIERREZ,**

Secretario.

---